



La Serena

LA SERENA, 17 NOV 2022

DECRETO N° 2843 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago suscrito entre Comercial y Servicios Gastronómicos JR Limitada y la Municipalidad de La Serena de fecha Miércoles 16 de Noviembre de 2022; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden del Alcalde" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de pago suscrito con fecha Miércoles 16 de Noviembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Directora (S) de Administración y Finanzas Sra. Millaray Carrasco Reyes y Comercial y Servicios Gastronómicos JR Limitada, rol único tributario N° 76.785.900-7, representada legalmente por don José Joaquín Retamal Verdejo, por concepto de Patentes Comerciales N° Rol °213977.

2. DÉJASE CONSTANCIA que corresponderá a la Sección de Cobranzas dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730 de 2019.

3. NOTIFIQUESE por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a recibir el presente instrumento.

4. COMUNÍQUESE a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


MILLARAY CARRASCO REYES
DIRECTORA (S) DE ADM. Y FINANZAS
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Distribución:

- Comercial y Servicios Gastronómicos JR Limitada
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Depto. de Finanzas
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- LMV/MCR/SJM/SSG/JVT/jvt.



La Serena

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

COMERCIAL Y SERVICIOS GASTRONOMICOS JR LIMITADA

En La Serena, a **Miércoles 16 de Noviembre de 2022**, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT N°69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Directora (S) de Administración y Finanzas doña Millaray Carrasco Reyes,

ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra Comercial y Servicios Gastronómicos JR Limitada, rol único tributario N° 76.785.900-7, representada, según se acreditará, por José Joaquín Retamal Verdejo,

ambos con domicilio en

La Serena, en adelante

también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

El último de los artículos faculta a otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de los impuestos adeudados.

SEGUNDO: La Empresa Comercial y Servicios Gastronómicos JR Limitada, posee patente comercial definitiva, Rol N°213977, giro Producción de Eventos, válida hasta fecha 31 de julio 2019.

TERCERO: La Empresa Comercial y Servicios Gastronómicos JR Limitada, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de **\$ 3,833,214.-**, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 213977, según se detalla a continuación

AÑO	SEM.	ROL	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2020	1	213977	518,812	116,214	323,863	958,889	31/01/2020
2020	2	213977	503,412	103,703	227,668	834,783	31/10/2020
2021	1	213977	510,461	90,352	171,232	772,045	30/04/2021
2021	2	213977	284,357	42,938	63,823	391,118	31/10/2021
2022	1	213977	296,584	34,701	49,692	380,977	31/01/2022
2022	2	213977	447,664	19,697	28,041	495,402	31/07/2022

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la Empresa Comercial y Servicios Gastronómicos JR Limitada en 2 cuotas periódicas, además de un abono del 20% del total, tal como aparece enseguida:



La Serena

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° O.INGRESO	VALOR CUOTA
Abono	16/11/2022	35	766,643
1	16/12/2022	36	1,533,286
2	16/01/2023	37	1,533,285

Deuda Total Actualizada a	NOVIEMBRE 2022	\$ 3,833,214
Menos Cuota al Contado	20 % de Pie	\$ 766,643
Saldo Neto a Pagar	2 Cuotas Mensuales	\$ 3,066,571

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de derechos de aseo contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don José Joaquín Retamal Verdejo para actuar en representación de la Empresa Comercial y Servicios Gastronómicos JR Limitada consta en mandato de fecha 13 de febrero de 2007 emitido por Conservador y Archivero Judicial Jaime Morandé Miranda.

Po su parte, facultad del Director de Administración y Finanzas para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

JOSE JOAQUIN RETAMAL VERDEJO
RUT REPRESENTANTE: 11.812.046-9

MILLARAY CARRASCO REYES
DIRECTORA (S) DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden del Alcalde"

Distribución:

- Com. y Serv. Gastronómicos JR Ltda.
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Depto. de Finanzas
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- LMV/MCR/SMA/JVT/jvt.